

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MABOB. EN PROVINCIA.
de D. D. Orfila. Remitiendo el importe
de D. N. Fábre. te de la suscripción por
medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscriptores a 8 meses por libranza.

Los no suscriptores 12. D lo 1/2q. cada seis

Y las repeticiones a la mitad de precio.

deconomiará Cuenta adicional.

Ambas cuentas serán presentadas por el Gobernador al examen de la Diputación provincial todos los años el 20 de abril, y con su informe o censura serán sometidas luego al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación.

El Gobernador no concorrirá á las sesiones de la Diputación cuando ésta se ocupe de examinar y censurar las referidas cuentas.

Art. 49. Desde 1º de enero á 31 de marzo se llevarán con separación las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto anterior, que continuará abierto en el período de ampliación, y las relativas al año corriente.

Art. 50. En el mes de abril de cada año formará y presentará el Gobernador al examen de la Diputación provincial la cuenta del presupuesto del año anterior dividida en dos partes.

La primera comprenderá las operaciones respectivas á cada uno de los capítulos y artículos del presupuesto, con arreglo á lo que de él resulta en 31 de diciembre del año anterior, y la segunda las pertenecientes á los tres meses del período de ampliación en que ha continuado abierto el ejercicio. Esta cuenta consistirá en la comparación de las sumas presupuestadas con los ingresos realizados y con las ordenaciones de pagos, dando razón de las diferencias, si las hubiere.

Art. 51. El Gobernador formará y presentará también en dicha época la cuenta general de las propiedades y derechos de la provincia, en la que conste con la debida clasificación la procedencia, naturaleza, número y va-

lor de los bienes que componen el tesoro provincial.

Art. 40. El Depositario no hará al pago sinó en virtud de libramiento expedido por el Gobernador, enviado por el Contador, en el que espere suficientemente el objeto del gasto y la partida del presupuesto á que se haya de aplicar.

Art. 41. El Gobernador no especificará el Contador intervendrá, ni el depositario pagará libramiento alguno que exceda de la cantidad autorizada en el presupuesto provincial para cada servicio comprendido en él, arreglo á la distribución mensual.

Art. 42. En el período de ampliación del ejercicio del presupuesto se cará con toda preferencia á satisfacer las obligaciones pendientes la fecha que resulte en 31 de diciembre, y los ingresos que se realicen dicho período procedentes de aquél ejercicio.

Art. 43. Cerrado en 31 de marzo período de ampliación al ejercicio del presupuesto que dispone el artículo anterior, la existencia que resulta en el referido dia, y los ingresos y gastos que se hallen aun pendientes de pago, serán objeto exclusivo del adicional de resultados.

Art. 44. El Gobierno cuidará de los presupuestos provinciales es- aprobados con la anticipación con-veniente; pero cuando por cualquier motivo no lo estuviere alguno en 1º de enero del año á que se refiera su ejercicio, seguirá el que haya sido visto y acordado por la Diputación sin juicio de las alteraciones ó modifi-caciones que el Gobierno introduzca en él al aprobarlo.

Art. 45. El Ministerio de la Go- berna- ria formará y presentará en la

esta cuenta comprendrá las espe- ciales de los establecimientos de In- strucción pública y Beneficencia.

Art. 48. El Depositario rendirá á demás por duplicado también en el mes de enero de cada año una cuenta general documentada que comprehienda las de los 12 meses del presupues- to anterior, y otra en el de abril con la misma documentación que com- prenda las de los tres meses de am- pliación al mismo presupuesto, que se

lor de todos los que por cualquier concepto les corresponda.

Art. 52. Tanto el presupuesto como las cuentas de la provincia se publicarán en el *Boletín oficial*. Se publicarán también mensualmente los extractos de las que ronda el Depositorio y la distribución de los fondos.

Art. 53. Si del examen de las cuentas de ingresos y gastos resultare alguno alcazoce, será inmediatamente satisfecho por el Depositario. Siempre que éste se exija una responsabilidad que conceptúa indebida, ó no le abonen en cuenta el Gobernador y la Diputación cualquier cantidad de que á su juicio deba ser reintegrado, podrá reclamar asimismo su derecho ante el Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto del Ministerio de la Gobernación.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 54. El Gobierno presentará anualmente a las Cortes un resumen general de las cuentas de ingresos y gastos de las provincias correspondientes al último año, cuyo ejercicio esté cerrado.

Art. 55. El Gobierno expedirá los reglamentos e instrucciones necesarias para la ejecución de esta ley en todas sus partes.

Art. 56. Quedan derogadas todas las leyes, decretos y disposiciones anteriores sobre presupuestos y contabilidad de las provincias.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 14 de octubre de 1863.

--YO LA REINA-- El Ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vandomede.

(Gaceta núm. 207.)

SECCION DE NOTICIAS.

De la Crónica de Nueva-York:

La fiebre amarilla está haciendo grandes estragos en Panzacola y ya han sido víctimas de ella varios jefes y oficiales del ejército y marina así como muchos soldados y marineros; el cuerpo de sanidad militar hacia los mayores esfuerzos para combatir la epidemia y aislarla en lo posible.

La guerra con los indios principia a tomar grandes proporciones, y segun-

un despacho del fuerte Pierre, territorio de Dacotah, el dia 16 del pasado hubo un combate formal entre los indios Sioux y las tropas del general Sully. Dice el despacho que este ocurrió el 13 de setiembre en campamento de 2,500 indios á unas 200 millas al Norte del fuerte Pierre, trabajándose todo continuo el combate entre ellos y parte del 6º regimiento de caballería de Yow. Los indios estaban atrincherados detrás de un profundo barranco, y cuando el grueso de la columna federal llegó al teatro de la acción se trabó la batalla en toda forma. El 2º regimiento de Nebraska que ocupaba el centro avanza hasta 30 varas de los indios, cuyos gritos de guerra, mezclados con los lamentos de las mujeres y los abullidos de los perros, formaban un concierto infernal. Los indios se batieron como demonios y sostuvieron el fuego hasta muy entrada la noche, durante la cual y á favor de la oscuridad, lograron escaparse, dejando en el campamento cuantos poseían, incluso sus mujeres y hijos. Se cree que los indios tuvieron 300 muertos y mas de 1,000 heridos. Al amanecer del 14 los indios se hallaban completamente dispersados en todas direcciones y por todas partes se descubrían indicios de una fuga precipitada. El 15 y el 16 se enviaron destacamentos para reconocer el terreno, los cuales encontraron grupos de indios que hacían una resistencia desesperada y solo se retiraban cuando ya no les era posible sostenerse. Las pérdidas de los federales en los tres días solo ascendieron á 62 hombres entre muertos y heridos, según dice el parte, habiendo hecho al enemigo 300 prisioneros y cogido gran número de fusiles y otra infinitud de objetos pertenecientes á los colonos asesinados en Minnesota y que los indios dejaron abandonados en el campamento al emprender la fuga.

Continúa el alza del oro y ayer por la mañana subió al 53, fluctuó hasta el medio dia entre 54 y 55 y cerró por la tarde al 55 1/4 y el giro sobre Londres al 170. Hasta ahora se había considerado la subida del oro como un misterio que nadie acertaba a explicar; pero el velo que lo cubría se ha descorrido ya y cada cual puede ver muy claro en la situación rentística. He aquí lo sucedido.

Desde hace algunos años los Esta-

dos Unidos eran, por decirlo así, granero del universo, y la exportación de sus cereales aumentaba prodigiosamente de año en año, de modo que no solo podían pagar el valor de las importaciones sino aun recibir dinero, como sucedió en 1861. Pero la guerra ha ido arrebatando poco a poco los brazos, los campos han quedado incultos, otros han sido arrasados y para colmo de males la inclemencia del tiempo ha destruido últimamente gran parte de las cosechas mientras que en Europa nunca habían sido tan abundantes. ¿Y qué ha resultado de aquí? Que los Estados Unidos, en vez de seguir abasteciendo cereales á los mercados europeos, han tenido que ir á Europa á comprar granos y harinas, habiendo llegado varios buques cargados de dichos artículos. Calcúlese, pues, el trastorno profundo que seguramente estará en el mercado monetario. Pero no es esto solo. La prolongación de la guerra, la desaparición de todo el metalico de la circulación ha producido la superabundancia del papel moneda, que ha creado necesidades hasta ahora desconocidas y sobre todo un lujo夸 raya en lo fabuloso.

Los importadores de lechería y panaderos de lojo apenas pueden satisfacer las exigencias siempre crecientes de un público insaciable, y las importaciones aumentan cada semana en proporciones alarmantes, habiendo llegado este año á alcanzar ya la enorme suma de pls. 141.000.000. Claro es que disminuyendo las exportaciones y aumentando las importaciones, los Estados Unidos tienen que pagar en oro el exceso del valor de las segundas sobre las primeras, y hé aquí también porque las exportaciones de metalico son también cada vez mayores, como lo demuestra el haberse exportado por solo el puerto de Nueva-York en la semana anterior la increíble suma de pls. 2.555.770 en metalico. Como por otra parte las remesas de California son cada vez menores, pues casi todo el oro es enviado directamente á Inglaterra desde San Francisco, el mercado de Nueva-York se encuentra cada vez más limitado, y la regla inviolable en tales casos es que á proporción que disminuye el metalico y se aumenta el papel moneda, aumenta el premio de aquél.

disminuye el valor de este. Añádese á todo lo expuesto la paralización del comercio marítimo á consecuencia de las crecientes depredaciones de los corsarios, y se tendrá la clave completa de la situación actual. No sabemos hasta donde llegara semejante estado de cosas, pero personas inteligentes en la materia aseguran que la crisis actual será mas grave que la de febrero de este año y que el premio del oro pasará con mucho el tipo de 73 por ciento á que entonces llegó.»

MAHON 18 DE NOVIEMBRE.

Esemérides.

1095.

Abrese en Clermont, Auvernia, un concilio ecuménico, presidido por el suyo pontífice Urbano II, y en él se confirman todos los decretos de los sínodos que el dicho papa ha celebrado en Melfe, Benevento, Troja y Plasencia.

1454.

Sale de Barcelona para Aragón el rey de Navarra don Juan II.

1830.

Ocupación de Blidah por los franceses.

Mañana en celebridad de los días de S. M. la Reina, á más de recibir Corte, el Exmo. Sr. Capitan General revistará en gran parada á los cuerpos de la guarnición segun se verá en la orden general que publicaremos en la sección correspondiente.

El señor Comandante Militar de Marina de esta Provincia nos ha remitido para su inserción el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO INDIO.—GOLEO DE BENGALA.
Faro flotante de Little Bassas.—Costa Sur de la isla de Ceylan.

Según noticia publicada por el Almirantazgo de Inglaterra debe haberse encendido el 1º de Junio del corriente año el mencionado faro, fondeado por la parte de adentro del arrecife Little Bassas.

Luz blanca, de eclipses cada 90 segundos.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 11 millas.

A menos distancia de 7 millas no desaparece completamente la luz.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 10 metros.

El centro de las piedras del arrecife dista del faro flotante 0'3 de milla al S. 17º O. Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863... 0º 45' NE.

MAR BÁLTICO.—COSTAS DE RUSIA.

Faro de Kronstadt.

Según anuncio del Ministerio de Marina

del Imperio de Rusia debe haberse encendido el 13 de Julio del corriente año, el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en el baluarte del Sur del puerto militar de Kronstadt.

Aparato dióptrico de 6.º orden. Luz fija, blanca.

Latitud 59º 58' 14" N. Longitud 36º 00' 46" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel de plenamar, 11'6 metros.

La luz ilumina la parte de horizonte comprendida entre la Grande y Pequeña Rada, ó sea entre los rumbos del N. 34º O., pasando por el S. al N. 56º E.

En las inmediaciones del faro hay una campana, que en tiempo de niebla ó cerrazón se toca cuatro veces en una hora.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863... 4º 30' NO.

Esta luz reemplaza á la que existia antes. Véase faro núm. 77 en el anuario de 1863.

MAR NEGRO.—COSTAS DE TURQUIA.

Faro de puerto Amastra.

Según anuncio de la Administracion de faros del Imperio Otomano, debe haberse encendido el 15 de Agosto del año corriente, el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en la cumbre de la extremidad de la península del puerto Amastra.

Luz fija, roja. Alcance, 10 millas.

Latitud 41º 45' 20" N. Longitud 38º 38' 46" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel de plenamar, 95 metros.

Madrid 21 de Setiembre de 1863.

Francisco Chacón.

Suscripción á favor de la viuda del marinero Ramon Sintes y Comellas.

Rs. vn.

	Suma anterior.	640
D. Francisco Cardona y Pons, Pbro.	10	
„ Rafael Femenias.	80	
„ Nicolás Borrás.	20	
„ J. Gimier.	10	
„ Juan Deyá.	10	
„ Jaime Soler.	20	
„ R. Cardona.	15	
„ Gabriel Conforto.	10	
„ Domingo Masa.	10	
„ Francisco Morillo y Fábregues.	10	
„ Pedro Vaudrell y Orfila.	20	
„ Miguel Seguí y Elias.	10	
„ Pedro A. Font.	80	
„ Ildefonso Capó.	6	
„ Juan Manuel Cofreño.	20	
„ Eulalia Seguí.	20	
„ A. Pons y Comellas.	64	
„ Domingo Varez y Capillo.	20	
	Suma..	1075

La suscripción está abierta en esta Imprenta y Redaccion, calle del Carmen 27. Tienda de D. Domingo Orfila Arribal núm. 4, y D. Nicolás Fábregues plaza del Príncipe núm. 9.

VIENTOS, ATMÓSFERA Y OBSERVACIONES

notables.

Días.	Horas.	Termómetro de Reaumur.	Bárom. cu millim.	Pluvim. en mm.	Vientos fijo. rectio	Atmósfera y observacio- nes.
16.2 t.	11.2	765.8	"	N.	"	Nublado.
17.7 m.	10'	765.7	"	NO.	"	"

AFFECCIONES ASTROTÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 48 ms. —Pónese á las 4 h. y 43 ms.

LUNA.—Sale a las 12 h. y 39 ms. de la M.—Se pone a las 12 h. y 23 ms. de la N.

CALENDARIO RELIGIOSO.

San Máximo obispo y Santa Eufrasia mártires.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Cármen, en su propia iglesia privilegiada.

SANTO DE MARÍA.

Santa Isabel reina de Ungria viuda.

ORDEN DE LA PLAZA.

del 17 de noviembre de 1863.

Servicio para el 18.

Gefe de dia: Sr. comandante graduado capitán del regimiento infantería de Zaragoza n.º 12 D. Nicolás Lahamón de. —Parada, este cuerpo y Granada, Hospital y provisores Zaragoza. —El Sargento Mayor interino. —Jose Ansaldi y Cedrón.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 18 de noviembre de 1863 en Mahon.

Con el plausible motivo de ser mañana los días de S. M. la Reina (Q. D. G.) las tropas de esta guarnición vestirán de rigurosa gala y recibirá corte en los salones del Gobierno Militar principiando la recepcion á las 12 en punto por el M. I. Ayuntamiento. Las otras Autoridades, Geles y Corporaciones así civiles como militares y las demás personas que por su jerarquía ó posición oficial están llamadas a concurrir á estos actos las recibirán á las 12 y cuarto.

A la una revistaré en gran parada las tropas que ya se hallarán en correcta formacion en la Esplanada, apoyando la estrema izquierda de la linea á la altura de la balustrada del paseo de Isabel II, dándole la espalda y con el frente á los cuarteles, prolongándose los demás Cuerpos, inclinándose á los frentes de la Plaza y por la calle de las Moreras.

Mandará la linea el Sr. Coronel Gobernador interino.

La fortaleza de Isabel II hará las salvas de ordenanza y en los edificios militares se izará el pabellón nacional. — Bassols.

EL DIARIO DE MENORCA.

Gobierno Militar de la isla de Menorca.

Orden de la plaza del 18 de Noviembre de 1863.

En consecuencia de la orden general que antecede, las bandas de música, tambores y cornetas con las escuadras de guardadores de todos los Cuerpos concurrirán á las 12 menos cuarto á situarse en el paraje de costumbre á la inmediación del palacio de este Gobierno y durante la recepción ejecutáron las primeras los toques de ordenanza.

La fuerza de los diferentes Cuerpos de esta guarnición que residen en la fortaleza de Isabel II se trasladará á esta Plaza en las embarcaciones que al efecto facilitará la Administración Militar, observando el orden siguiente.

A las 8 de la mañana embarcará en el Lazareto la del Regimiento Infantería de Granada y del primer Batallón fijo de Artillería y desembarcará en Villa Carlos. A las 9 lo verificará del mismo modo la del Regimiento Infantería de Zaragoza y á las 10 embarcarán las Compañías de Ingenieros y de Obreros, viiniendo á desembarcar al pie de la Cuesta Larga.

Los Cuerpos entrarán en la línea á las 12 y media precisamente, verificándolo por el orden inverso al de su antigüedad y situándose cada uno en el espacio que respectivamente les señalará el Comandante Secretario de este Gobierno, á cuyo Gefe daré las instrucciones que crea convenientes.

Después del desfile continuará las tropas por la calle de las Moreras, dirigiéndose el Regimiento de Zaragoza y Batallón de Artillería por la calle Tras del Bastión, la de la Luna y la Esplanada á su Cuartel. Las Compañías de Ingenieros y las de Obreros seguirán hasta el punto donde desembarcaron y se restituirán inmediatamente á la fortaleza. El Regimiento Infantería de Granada volverá á la Esplanada por donde lo verificó Zaragoza y Artillería.

La fuerza de estos dos Cuerpos que deben restituirse á la fortaleza de Isabel II se hallará en el embarcadero de Villa Carlos á las 3 y finalmente la de Granada lo efectuará á las 5. El Coronel Gobernador interino, José de Salazar y Rodríguez.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Palma Balandra esp. Cármén de 13 t. cap. D. Juan Prieto con 3 trip. y boniatos.

Para Palma laud esp. Joven Juanito, de 23 ts., pat. Francisco Godoy, con 6 trip. y obra de barro.

Para Tortosa laud esp. Carolina, de 39 ts., cap. Joaquín Colominas, con 6 trip. y varios efectos.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahón.

Por Real Decreto de 20 de octu-

bre ultimo se ha dignado S. M. (Q. D. G.) mandar se proceda á la elección general de Diputados Provinciales en los días 22, 23 y 24 del corriente.

En su consecuencia cumpliendo con lo prevenido en la citada Real orden y con lo dispuesto por el señor Gobernador de esta provincia en la preventiva 6^a de su circular de 5 del actual inserta en el Boletín Oficial nº 4837, convoco á todos los electores de esta ciudad y su distrito municipal para que el dia 22 del presente mes á las ocho de la mañana, se reunan en esta Sala consistorial con objeto de proceder al nombramiento de la mesa y en seguida á la elección de los dos Diputados provinciales que corresponden á este partido la que seguirá hasta las cuatro de la tarde del citado dia, y desde las ocho hasta las cuatro de la tarde del dia inmediato siguiente.

Debo advertir que la division en secciones y la designación de sus respectivas cabezas y la de los locales señalados para verificar la votación en los pueblos cabeza de sección y de partido judicial son como sigue:

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON.

Sección de Mahón.

Alayor.	Mahón. En el salón de las Casas Consistoriales.
-----------------	---

Sección de Ciudadela.

Ciudadela.	Ciudadela. En el salón de las Casas Consistoriales.
--------------------	---

Mercadal.

Mercadal.